MINUTA DE MODIFICACIÓN No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 489 DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO,** identificado con cédula de ciudadanía No 11.814.571 de Quibdó, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT 891.680.011 0, en calidad de Alcalde de Quibdó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionado ante la Notaria Primera del Circuito de Quibdó mediante acta Nro. 1105 del 28 de diciembre de 2023**,** debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte, y por la otra **ASESORES EN COHESION Y DESARROLLO S.A.S** persona jurídica identificada con NIT 901.822.507-8, representada legalmente por **DARWIN ANDRES ASPRILLA LEUDO** identificado con cedula de ciudadanía 1.003.851.444 de Ansermanuevo, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **Modificación No 1, Adición No.1 y Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios 489-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Alcaldía Municipal de Quibdó adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ - SAM – 013 – 2026 con el propósito de contratar a la persona natural y/o jurídica que ejecutara el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".**

2. Teniendo en cuenta el análisis económico y financiero realizado por la Alcaldía Municipal, se determinó como presupuesto oficial para la ejecución de este proceso la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($511.204.903)** suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de orden municipal y nacional, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, en los cuales incurra el contratista para el cumplimiento cabal del objeto contractual. Dicho presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1504 del 05 de mayo de 2026 por el valor de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($512.000.000**) con rubros presupuestales 2.3.2.02.01.002.22.43.01.01; 2.3.2.02.01.002.22.43.01.02: 2.3.2.02.02.009.43.01.02; 2.3.2.02.02.009.43.01.06; 2.3.2.02.02.009.43.01.07, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Quibdó.

3. Que mediante la **Resolución No. 1058 del 19 de junio de 2026**, la Alcaldía Municipal de Quibdó ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-013-2026, cuyo objeto correspondió a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. Que, una vez surtidas las diferentes etapas del proceso de selección y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los documentos que rigieron el proceso, mediante **Resolución No. 1505 del 10 de julio de 2026**, la Alcaldía Municipal de Quibdó adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-013-2026** a la

empresa **ASESORES EN COHESIÓN Y DESARROLLO S.A.S.**, por resultar su oferta favorable para los intereses de la entidad y cumplir con las condiciones exigidas para la selección del contratista.

5. El valor total del contrato adjudicado ascendió a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($511.204.903)**. Dicho valor corresponde a la oferta presentada por el contratista favorecido y aceptada por la administración municipal.

6. En cuanto al plazo de ejecución, se pactó en **DOS (2) MESES CALENDARIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**. Por su parte, la forma de pago se estipuló: "*La Administración Municipal pagará al Contratista el valor total del contrato en un solo pago equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, de acuerdo con la oferta presentada por el proponente favorecido y servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución del contrato*".

7. De esta manera, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 489-2026 entre el Municipio de Quibdó y la empresa **ASESORES EN COHESION Y DESARROLLO S.A.S,** identificada con NIT 901.822.507-8, Representada legalmente por el señor **DARWIN ANDRES ASPRILLA LEUDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.851.444 de Ansermanuevo, cuyo objeto consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

8. Que el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios 489-2026 se suscribió el 15 de julio de 2026, entre la contratista, quedando como fecha inicial el 15 de julio de 2026 y fecha de finalización el 14 de septiembre de 2026.

9. Que, con fecha 04 de septiembre de 2026 el supervisor del contrato Secretario de recreación y deportes, remitió al contratista ASESORES EN COHESION Y DESARROLLO S.A.S la solicitud formal del concepto de viabilidad para la Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios 489-2026, como paso previo a la suscripción del respectivo modificatorio, en tanto se trata de una modificación bilateral que requiere el consentimiento expreso de ambas partes en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

10. El día 05 de septiembre de 2026 el contratista aceptó la modificación solicitada y emitió concepto favorable de viabilidad respecto de la Adición No. 1 y la Prórroga No. 1, manifestando su disposición a suscribir la Modificación No. 1, solicitando a la supervisión modificar la cláusula de pago del citado contrato, solicitud que fue aceptada y avalada por la supervisión.

11. Que, en virtud de lo anterior, el 07 de septiembre de 2026 el Secretario de Recreación y Deportes **PEDRO JOSÉ MOSQUERA AGUALIMPIA** en calidad de Supervisor solicitó al ordenador del gasto la **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 489-2026,** prorrogar por un plazo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y adicionando la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($254.861.339)**, al valor establecido en el Contrato de Prestación de Servicios 489-2026**.**

12. Que, una vez aceptada la solicitud de adición y prorroga por el ordenador del gasto, se procede a realizar la modificación contractual utilizando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2821 de 28 de agosto de 2026, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 255.000.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto.

13. Que la presente modificación se encuentra debidamente soportada en los "***FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1***" descrito en el acta de justificación de Adición y Prorroga y responde a la necesidad de asegurar la continuidad del Contrato de Prestación de Servicios 489-2026.

14. Que la Adición No. 1 no supera el límite legal del 50% del valor del contrato. establecidos en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**.

15. Que, conforme al **artículo 3 de la Ley 80 de 1993**, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

16. Que, de acuerdo con el **artículo 26 de la Ley 80 de 1993**, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados.

17. Que, según los dispuesto en el artículo **40 de la Ley 80 de 1993**, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)"

18. Que, en la Sentencia C-300 de 2012, mediante la cual la Corte Constitucional indicó que: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; y en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que "En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (…)."; sin perjuicio de lo cual se reitera que la adición pretendida no modifica el objeto ni el alcance del contrato.

19. Que, atendiendo las consideraciones previamente expuestas y en aras de garantizar la continuidad y suficiencia en la ejecución del objeto contractual, se hace necesario proceder a la **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios 489-2026, con el propósito de incrementar su valor de conformidad con las siguientes disposiciones:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios 489-2026 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($254.861.339)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad (CDP) No. 2821 de 28 de agosto de 2026, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 255.000.000)** expedido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR** del Contrato de Prestación de Servicios 489-2026 la cual quedara así:

> ***CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:*** *El valor total del presente contrato, asciende a la suma de* ***SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($766.066.242)****, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la ALCALDIA.*
>
> ***PARAGRAFO.*** *Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación (si se requiere) del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDIA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la ALCALDIA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la ALCALDIA o costo para la misma.*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios 489-2026 la cual quedara así:

> ***FORMA DE PAGO:*** *El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con el flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así:*
>
> *La Entidad pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del contrato del respectivo informe, el último pago estará sujeto a la entrega del informe final, la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.*
>
> *Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:*
>
> 1. *Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución.*
> 2. *Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

3. *Factura o documento equivalente.*
4. *Registro Único Tributario (RUT).*
5. *Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.*
6. *Suscripción de Acta de terminación y liquidación únicamente para la última cuenta de cobro.*

El contratista deberá radicar la documentación en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 2 #24a-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

***Parágrafo Primero:** El pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.*

***Parágrafo Segundo:** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.*

***Parágrafo Tercero:** Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley, algunos de ellos son:*

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Cultura	2%
Deporte	2.5%
Ancianato	4%
Justicia familiar	2%
Proutch	1.5%

***NOTA 1:** En todas las deducciones la base aplica a partir de $1, la retención y el reteica en la fuente depende de la calidad del Contribuyente.*

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA, que se encuentre vigente. y la circular No 001 del 25 de marzo de 2025 de la secretaria de Hacienda del municipio de Quibdó

***Parágrafo Cuarto:** La ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la ALCALDIA.*

Parágrafo Quinto: *Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas que diera lugar según los valores establecidos en el manual de contratación adoptado por la Alcaldía de Quibdó, según lo estipulado para el tipo de contrato a ejecutar.*

Parágrafo Sexto: *La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.*

Parágrafo Séptimo: *Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

Nota 2: *Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.*

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios 489-2026**, por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, **DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2026)**.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA** del **Contrato de Prestación de Servicios 489-2026,** la cual quedara así:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: *El contrato tendrá duración de* ***tres (3) meses y quince (15) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.*

CLAUSULA SEXTA: Hace parte del presente documento la justificación de la **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y LA PRÓRROGA No. 1** suscrita por la supervisora del **Contrato de Prestación de Servicios 489-2026**, junto con sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituida en desarrollo del **Contrato de Prestación de Servicios No. 489-2026**, a favor del Municipio de Quibdó, de conformidad con la presente adición conforme con las coberturas y porcentajes establecidos en la minuta contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la expedición del

respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: María Camila Lasso Acosta	**Reviso:** Carolina Cañon Rodriguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo**: Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: secretaria general	**Dependencia**: Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma: MCLA	**Firma**:	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		